



VISTOS:

- 1.- El D.S. N° 1698 de fecha 23 de Mayo de 1995, que aprueba Convenio que modifica traspaso de Establecimientos Asistenciales entre el Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 2.- Lo establecido en la Ley N° 19.378 de Abril del 1995, "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal";
- 3.- La Resolución Exenta N°1864 de fecha 07/04/2020, que aprueba Convenio suscrito entre el Servicio de Salud del Maule y la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 4.- El Acta del Tribunal Electoral de fecha 17/11/2016, que me proclama Alcalde de la I. Municipalidad de Villa Alegre;
- 5.- Las atribuciones que me otorga la Ley N° 18.695, modificada por la Ley N° 19.602 de 1999, he resuelto dictar el siguiente:

Exento del Trámite
de Registro

DECRETO:

1.- **RATIFICASE Y APRUEBASE**, Convenio de Programa de Salud, suscrito entre la I. Municipalidad de Villa Alegre, representado por su Alcalde Don Arturo del Carmen Palma Vilches y el Director del Servicio de Salud Don Luis Osvaldo Jaime Gaete, con el objeto de contribuir a mejorar la salud de la población beneficiaria y aumentar la eficacia en la gestión y administración local.

Res. Exenta	Fecha	Convenio
1864	07/04/2020	PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN APS 2020.-

"ANOTESE, COMUNÍQUESE AL DEPARTAMENTO COMUNAL DE SALUD, DESE COPIA A ENCARGADA DE CONVENIOS Y ARCHIVASE"



CLAUDIA BERRÍOS NILO
SECRETARIA MUNICIPAL



ARTURO PALMA VILCHES
ALCALDE

APV/CBN/JCF/RCM/JAA/abg

DECRETO N° 711 del 29/05/2020



DEPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLOS
UNIDAD CONVENIOS Y RECURSOS FINANCIEROS

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	07	05	2020
SALIDA	07	05	2020

Alcalde
DE SAN

1864

INT.: 431
Fecha: 26.03.2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

TALCA,

07 ABR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020", Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 96 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Ley de presupuesto 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2020
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero de 2020.
3. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 96 que distribuye los recursos para el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud", por un total de \$2.532.129.196.- al Servicio de Salud Maule (Subtítulos 21, 22 y 24).
4. Qué, la distribución de fondos asigna \$306.232.201.- vía Subtítulo 22 para la ejecución del programa en la Dirección del Servicio, comunas centralizadas y hospitales dependientes.
5. Que, los recursos asignados vía Subtítulo 22 a las comunas centralizadas, se encuentran destinados a dar cumplimiento a la estrategia del Subcomponente N°1 del programa: "Apoyar en la disponibilidad de tratamientos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos".
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- APRUÉBESE:

1. La distribución de recursos del subtítulo 22 del Programa Fondo de Farmacia para enfermedades crónicas no transmisibles en Atención Primaria de Salud de acuerdo a la siguiente tabla, para su ejecución en las siguientes comunas de este Servicio de Salud:

COMUNA	TOTAL, ASIGNADO A ÍTEM FARMACOS
CHANCO	\$5.495.546.-
CUREPTO	\$6.543.375.-
EMPEDRADO	\$7.184.945.-
HUALAÑÉ	\$5.327.938.-
LICANTEN	\$4.186.354.-
PELARCO	\$19.927.535.-

PELLUHUE	\$13.072.973.-
VICHUQUEN	\$5.841.860.-
VILLA ALEGRE	\$24.558.001.-
TOTAL	\$92.138.528.-

La totalidad de los productos farmacéuticos que ascienden a un total de **\$92.138.528.-** corresponden a medicamentos de entrega centralizada para la ejecución de la estrategia del subcomponente N°1: *"...Apoyar en la disponibilidad de tratamientos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos..."*.

2. La ejecución de la estrategia señalada en punto anterior, financiada vía subtítulo 22, será hasta el 31 de diciembre de 2020.
3. **IMPÚTESE**, el gasto al subtítulo 22 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR. LUIS JAIME GAETE
 DIRECTOR
 SERVICIO DE SALUD MAULE



 DRA. MAU/VMM/ABOG. MCMC/QF.RBS/LIS/AVV/QF.LPR

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sres. Alcaldes I. Municipalidades de Chanco, Curepto, Empedrado, Hualañé, Licantén, Pelarco, Pelluhue, Vichuquén, Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM



SERVICIO DE SALUD MAULE
DPTO. APS, PROGRAMAS Y CICLO VITAL

I. MUNICIPALIDAD DE VILLA ALEGRE			
OFICINA DE PARTES			
	DIA	MES	AÑO
ENTRADA	07	05	2020
SALIDA	07	05	2020

Al salud
DESAN,

1878

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

INT.: 422
Fecha: 23.03.2020

TALCA,

07. ABR 2020

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

El "PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES CRÓNICAS NO TRANSMISIBLES EN ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD 2020", Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero del 2020 que aprueba el programa y la Resolución Exenta N° 96 de fecha 21 de febrero de 2020 que aprueba los recursos, ambas del Ministerio de Salud. Resolución Exenta N° 1338 de fecha 28 de febrero de 2018 del Servicio de Salud Maule, Ley de presupuesto 21.192 de fecha 19 de diciembre de 2019, las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. N° 140 de 2004 del MINSAL; lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378, Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República y Decreto Afecto N°57 del 31/12/2019 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO

1. Qué, en el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el "Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2020
2. Qué, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 51 de fecha 28 de enero de 2020.
3. Qué, con fecha 28 de febrero de 2018, el Servicio de Salud Maule dictó Resolución Exenta N° 1338 que aprobó el convenio del Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud en la comuna de **VILLA ALEGRE**.
4. Qué, la resolución anteriormente citada, incorporó una cláusula de renovación automática en el convenio para la comuna de Villa Alegre, en la medida que el programa cuente con disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo.
5. Qué, con fecha 21 de febrero de 2020 el Ministerio de Salud dictó Resolución Exenta N° 96 que distribuye los recursos para el Programa Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud, año 2020.
6. Qué, en virtud de lo anteriormente expuesto y de las facultades del cargo que estoy investido, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- EJECÚTESE:

La prórroga del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud" para el año 2020, en la comuna **VILLA ALEGRE**, cumpliendo siguientes condiciones:

PRIMERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Villa Alegre recursos destinados a financiar los siguientes componentes y estrategias del Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas no Transmisibles en Atención Primaria de Salud":

Componente: Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia a tratamiento.

El principal producto esperado es el acceso continuo y oportuno de la población a los tratamientos indicados a nivel primario para el control de sus enfermedades de riesgo cardiovascular, apoyando la compra y entrega oportuna de medicamentos, insumos y dispositivos médicos definidos para estas patologías en el arsenal básico de medicamentos aprobado por el Servicio de Salud. Además, se considera la incorporación de actividades que apoyen la adherencia, a través de atención farmacéutica. Esto busca mejorar los resultados clínicos asociados al uso de medicamentos mediante dos sub-componentes.

Subcomponente 1:

Entrega de medicamentos, insumos, dispositivos médicos y actividades de apoyo a la adherencia.

- **Estrategia N°1:** Apoyar en la disponibilidad de medicamentos para el control de las patologías Diabetes Mellitus tipo 2, Hipertensión Arterial y Dislipidemias, garantizando la entrega completa y oportuna de los medicamentos.

Déjese establecido que el Servicio entregará productos de manera centralizada, para apoyar la cobertura de la canasta de medicamentos descrita a continuación, exceptuando Metformina 1000mg XR.

FARMACO	FORMA FARMACEUTICA	PRESENTACION
ACIDO ACETILSALICILICO	COMPRIMIDO	100MG
AMLODIPINO	COMPRIMIDO	5MG/ 10MG
ATENOLOL	COMPRIMIDO	50MG
ATORVASTATINA	COMPRIMIDO	10MG/ 20MG/ 40MG
CAPTAPRIL	COMPRIMIDO	25MG
CARVEDILOL	COMPRIMIDO	6,25MG/ 12,5MG/ 25MG
ENALAPRIL	COMPRIMIDO	10MG/20MG
ESPIRONOLACTONA	COMPRIMIDO	25 MG
FUROSEMIDA	COMPRIMIDO	40 MG
GEMFIBROZILO	COMPRIMIDO/CAPSULA	600MG
GLIBENCLAMIDA	COMPRIMIDO	5 MG
HIDROCLOROTIAZIDA	COMPRIMIDO	50 MG
LOSARTAN	COMPRIMIDO	50 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO	850 MG
METFORMINA	COMPRIMIDO DE LIB. PROLONGADA XR	1000 MG

El Servicio entregará recursos financieros por un total de **\$1.400.913.-** para la adquisición de Metformina 1000mg XR, dirigido al 5% de la PBC con Diabetes Mellitus tipo 2, que cumpla criterios definidos en la Orientación Técnica respectiva.

Cabe señalar que los recursos anteriormente señalados constituyen sólo un apoyo a la gestión local y no logra cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a brindar cobertura a la brecha correspondiente, en términos de compra de medicamentos.

- **Estrategia N°2:** Mantención de stock de seguridad en la Dirección del Servicio de Salud Maule, que asegure la disponibilidad de medicamentos para dar rápida respuesta a situaciones de quiebre de stock de las municipalidades de la red. Esta estrategia busca cubrir eventuales quiebres de stock mediante la entrega de productos en calidad de "préstamo"; debiendo señalar que, tras recibir eventuales préstamos, la Municipalidad se compromete a restituir los medicamentos adeudados a la bodega de la Dirección del Servicio con una fecha de expiración no menor a 6 meses y en el menor plazo posible.
- **Estrategia N°4:** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético y úlceras venosas en la red de atención primaria de salud, según corresponda:
- a. **Curación Avanzada de úlceras de pie diabético (UPD):** Apoyar en la disponibilidad de insumos y dispositivos médicos para la curación avanzada de úlceras de pie diabético. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de \$ **909.036.-**, que permitirán la adquisición de productos de las canastas descritas a continuación.

INSUMOS PIE DIABÉTICO NO INFECTADO	INSUMOS PIE DIABÉTICO INFECTADO
DACC LÁMINA	ALGINATO CON PLATA (10 X 10 CM APROX.)
PHMB ROLLO	PLATA NANOCRISTALINA (10 X 10 CM APROX.)
APÓSITO DE RINGER + PHMB	TULL CON PLATA (10 X 10CM)
APÓSITO MIEL GEL (30G)	HIDROGEL CON PLATA (15 G APROX.)
APÓSITO DE ALGINATO DE ALTA INTEGRIDAD (10X10 CM APROX)	PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)
CARBOXIMETILCELULOSA (10 X 10 CM APROX.)	SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)
ESPUMA HIDROFÍLICA NO ADHESIVA CON SILICONA (10X10 CM APROX.)	CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES
ESPUMA HIDROFÍLICA CON HIDROGEL (10X10CM)	
APÓSITO DE POLIÉSTER (10 X 10 CM APROX.)	
HIDROGEL 15G	
TULL DE SILICONA (10 X 10 CM APROX.)	
APÓSITO DE NYLON (10X10CM)	
COLÁGENO	

La comuna se compromete a enviar trimestralmente un informe, señalando los talleres realizados, tema y el número de asistentes. Los respaldos respectivos (listas de asistencia), se deberán enviar digitalmente a referente del programa.

Déjese establecida la distribución de recursos asociada a subcomponente N°1, correspondiente a estrategias N°4, de la siguiente forma:

ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL SUBTÍTULO
E. N°1	ADQUISICIÓN METFORMINA 1000MG LP	\$1.400.913.-	\$2.420.930.-
E. N°4	ADQUISICIÓN DE INSUMOS UPD	\$909.036.-	
E. N°4	ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS DE DESCARGA	\$110.981.-	

Subcomponente 2:
Servicios Farmacéuticos

➤ **Estrategia N°1:** Financiar, conforme a brechas existentes, la contratación de profesionales Químicos Farmacéuticos, para realizar las actividades de gestión farmacéutica clínico-asistencial, en los casos que corresponda, de manera tal que su gestión facilite la oportuna dispensación, el uso racional y eficiente de medicamentos e insumos médicos, así como mejorar la calidad de registros y resultados asociados al quehacer farmacéutico.

A los Químicos Farmacéuticos de los establecimientos de salud o direcciones comunales les corresponde desempeñar funciones según las orientaciones técnicas, guías clínicas, y normas vigentes, ampliadas y desarrolladas en la Orientación Técnica respectiva.

Recurso humano asignado por convenio	Remuneración mensual	N° meses financiados	Monto total asignado
01QF x 33h	\$1.245.000.-	12	\$14.940.000.-

En términos de Atención Farmacéutica, la comuna compromete la realización de las siguientes actividades durante el año 2020. La realización de las actividades es independiente de si la contratación es financiada por el Programa.

Se exceptuará de esta exigencia, a aquellos Farmacéuticos que desarrollen el 100% de su jornada en labores de bodega.

Prestación de Atención Farmacéutica	Meta anual por centro de salud	Meta anual comuna	Medio de Verificación
Conciliación Farmacéutica	36	36	REM A04 Sección I: Conciliación Farmacéutica
Educación Farmacéutica	36	36	REM A04 Sección I: Educación Farmacéutica
Ingreso a seguimiento Farmacoterapéutico	104	104	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Control de Seguimiento Farmacoterapéutico	208	208	REM A04 Sección I: Seguimiento Farmacoterapéutico
Visita domiciliaria farmacéutica	12	12	REM A26 Sección C: Atención Farmacéutica en domicilio
Talleres educativos	6	6	REM A27 Secciones A y B: Taller de uso racional de medicamentos o de resistencia a antimicrobianos
Revisión de la medicación SIN entrevista	180	180	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación sin entrevista
Revisión de la medicación CON entrevista	54	54	REM A04 Sección I: Revisión de la medicación con entrevista

Cabe señalar, que el Municipio se compromete a enviar en los meses de marzo, agosto y diciembre, la nómina actualizada de las contrataciones realizadas con cargo a recursos del presente programa, debiendo informar para cada profesional los antecedentes descritos a continuación, aclarando que sólo se podrán rendir con cargo al programa aquellas contrataciones realizadas con fecha posterior a la entrada en vigencia de éste (2° semestre 2014).

INHIBIDOR DE METALOPROTEASA	
VENDA SEMI-ELASTICADA 8CM x 4M	
PROTECTOR CUTÁNEO SPRAY (28CC)	
LUBRICANTE CUTÁNEO (ÁCIDOS GRASOS HIPEROXIGENADOS) (50CC)	
SOLUCION LIMPIADORA ANTIBIOFILM (350CC)	
ESPUMA LIMPIADORA DE PIEL	
CURETAS 3MM O 4MM DESECHABLES	

La estrategia considera la entrega de ayuda técnica de descarga, la cual es indispensable para el buen pronóstico en la evolución de la UPD y posterior cierre. El Servicio se compromete a proveer recursos financieros por un total de **\$ 110.981.-** que permitirán la adquisición de productos descritos a continuación.

GLOSA	OBSERVACIONES
Ayuda técnica de descarga para UPD	Zapato / calzado ortopédico de descarga - Botín descarga
	Calzado para el cuidado de heridas/úlceras plantares
	Plantilla

Los recursos asignados constituyen un apoyo a la gestión local y no logran cubrir el 100% de la demanda local. En virtud de lo anterior, la Municipalidad se compromete a gestionar la adquisición de insumos y programación de curaciones que se requieran de acuerdo a orientaciones respectivas.

La Municipalidad compromete envío de reportes de pacientes en tratamiento por UPD mensualmente, en el formato y plazo establecido por el Servicio de Salud

La Municipalidad compromete actualizar periódicamente la información de registro disponible en el REM P04, entendiendo que la asignación de recursos por este ítem se basa en la disponibilidad de datos del registro.

- **Estrategia N°5:** Gestionar un sistema de solución de reclamos que permita que los beneficiarios que no reciben el medicamento cuando lo solicitan, lo reciban en un plazo máximo de 24 horas hábiles, ya sea en el establecimiento o en su domicilio.

El Servicio de Salud se compromete a proveer la información y lineamientos necesarios para que la estrategia obtenga los resultados en función del objetivo planteado, para lo cual ha dispuesto una plataforma web que vincula a los reclamos recibidos desde la plataforma Salud Responde y notifica a las unidades locales, quienes serán las encargadas de solucionar y realizar el cierre correspondiente del reclamo en la plataforma.

Se debe tener presente que, se entiende por "solución del reclamo" la entrega directa del medicamento al usuario con la consecuente firma del formulario -carta de aceptación por parte del usuario (ANEXO N°1) por parte de este. En tanto que el "cierre del reclamo", como el acto administrativo de acceder a la plataforma web para ya sea, cargar el formulario firmado por el usuario o registrar las causales de no pertinencia del reclamo, si procede; para finalmente dar cierre al caso en el plazo correspondiente.

Al respecto, cabe precisar que el cierre del reclamo debe realizarse el mismo día que fue firmada la carta de aceptación por parte del usuario, ya que, si se realiza en una fecha posterior, será esa fecha la que se considerará para el cálculo del indicador, quedando fuera de plazo si se cierra más allá de las 24 horas de despachado el medicamento.

La Municipalidad, por su parte se compromete a contar con un profesional encargado de la gestión de los reclamos para cada establecimiento de su dependencia y a nivel comunal, según corresponda; con delegación específica y por resolución/decreto de la Dirección del establecimiento que trabaje en conjunto con los encargados de OIRS de cada establecimiento.

- **Estrategia N°7:** Realizar talleres grupales, a cargo del Químico Farmacéutico, con el fin de educar a la Población derivada del Programa Cardiovascular.

Se esperan mejorar la adherencia terapéutica y los resultados clínicos por el uso de medicamentos. La meta de talleres a realizar por la comuna se presenta a continuación, teniendo presente que al primer corte de evaluación del programa deberán cumplir con un 60%.

Actividad	N° talleres por centro de salud	N° talleres comuna
N° TALLERES COMPROMETIDOS (META ANUAL)	6	6

Las actividades comprometidas serán materia de supervisión por parte del Servicio de Salud a través de seguimiento en Registro Estadístico Mensual (REM A27).

La nómina correspondiente a marzo se entenderá como declaración por parte del Municipio de los Químicos Farmacéuticos que serán de cargo del programa durante el año 2020. Frente a renuncia o desvinculación de éstos, se deberá informar a la encargada del programa del Servicio, para contribuir a la actualización de registros.

- Nombre completo
- RUT
- Fecha de inicio del contrato
- Horas contratadas
- Lugar de desempeño
- Tipo de contrato (contrata/honorarios/planta)
- Monto (remuneración mensual)

- **Estrategia N°3:** Implementar y mantener una herramienta informática que permita a su vez monitorear el cumplimiento y la gestión de los indicadores, en todos los niveles donde se ejecuta o monitoriza el programa.

Para asegurar el cabal cumplimiento de esta estrategia, La Municipalidad se compromete a gestionar la implementación del "Módulo de Farmacia del Sistema SISMAULE", provisto gratuitamente por el Servicio de Salud, en todos los establecimientos de su dependencia (Centros de Salud Familiar, Centros Comunitarios de Salud Familiar, Postas de Salud Rural), así como su uso apropiado.

El Servicio realizará monitoreo del funcionamiento en línea y a través de supervisiones en terreno.

- **Estrategia N°4:** Asegurar la atención permanente de botiquines y farmacias durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.

Esta estrategia busca asegurar la continuidad en la atención para los beneficiarios del programa y se asocia a la medición del indicador N°4 del Programa: "Atención permanente de las farmacias durante el horario de funcionamiento del establecimiento". La medición de este indicador se incorpora en la pauta de supervisión del componente continuidad de la atención del Índice de Actividad de Atención Primaria de Salud (IAAPS), siendo esta pauta el medio de verificación del cumplimiento del indicador anteriormente señalado.

En cada corte de evaluación todas las comunas deben ser visitadas y, de cada comuna, al menos un establecimiento debe ser evaluado con la pauta de supervisión.

El Servicio de Salud verificará la mantención de stock crítico de los medicamentos del programa FOFAR, descrito en la orientación técnica del programa.

Déjese establecida la distribución de recursos asociada a subcomponente N°2, correspondiente a estrategia N° 1, de la siguiente forma:

SUBTÍTULO	ESTRATEGIA	DESCRIPCIÓN	MONTO	TOTAL SUBTÍTULO
24	E. N°1	CONTRATACIÓN DE RRHH	\$14.940.000.-	\$14.940.000.-

SEGUNDA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de VILLA ALEGRE, desde la fecha de total tramitación de este acto administrativo, la suma de **\$17.360.930.-**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas anteriormente.

TERCERA:

La Municipalidad de VILLA ALEGRE se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

INDICADOR	META N°	PESO RELATIVO, %
N° 1: Porcentaje de recetas con despacho oportuno ¹ a personas con enfermedad no transmisible en los establecimientos de atención primaria.	Meta 1. 100% de las recetas entregadas a personas con condición crónica con despacho total y oportuno.	40%
N° 2: Porcentaje de reclamos de los usuarios atingentes al programa con solución (entrega de medicamentos), antes de 24 horas hábiles.	Meta 2. 100% de los reclamos con solución dentro de las 24 horas hábiles, siguientes a la formulación del reclamo.	25%

¹ Despacho oportuno corresponde a despacho total en el día

Nº 3: Porcentaje de establecimientos con merma de medicamentos menor a la línea base nacional	Meta 3. 100% de establecimientos de la comuna o servicio de salud tienen merma acumulada anual, menor al 0,8% del costo de inventario de productos asociados al programa FOFAR. Este debe ser menor a la línea base nacional.	10%
Nº 4: Porcentaje de establecimientos de atención primaria con atención permanente de farmacias o botiquines durante todo el horario de funcionamiento del establecimiento.	Meta 4. 100% de los establecimientos con atención permanente de farmacia o botiquín. Además, deben cumplir con disponibilidad de stock de seguridad	25%
CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA		100%

Déjese establecido que el servicio evaluará el grado de cumplimiento del programa, conforme a las metas contenidas en este y en concordancia a los pesos relativos para cada indicador y meta asociada.

Para efectos de monitoreo, se hará seguimiento de los siguientes indicadores no sujetos a reliquidación.

INDICADOR		Meta
Nº5: Número de beneficiarios que reciben despacho oportuno de sus medicamentos para las patologías de riesgo cardiovascular cubiertas por el programa.	Numerador: número de beneficiarios que presentan receta mensual * 100 Denominador: Total de beneficiarios del programa	100% de los beneficiarios de las recetas entregadas a personas con enfermedades no transmisibles con prioridad en las enfermedades cardiovasculares reciben sus medicamentos con oportunidad.
Nº6: porcentaje de Servicios de Salud y comunas que cumplan con RRHH contratados, financiados con el programa FOFAR	Numerador: Número RRHH financiados por FOFAR con contrato vigente Denominador: Total de RRHH asignado a comuna o Servicio de Salud	100% de los Servicios de Salud cumplen con el número de RRHH asignados por el programa
Nº7: Porcentaje de adherencia terapéutica en pacientes bajo control en establecimientos de Atención Primaria de Salud	Numerador: Población bajo control que retira medicamentos del programa FOFAR en establecimientos de Atención Primaria Denominador: total de pacientes bajo control con patologías incluidas en el programa FOFAR.	≥ 30% como línea base nacional. Se evaluará aumento de manera paulatina
Nº8: Porcentaje de Marco convenido informado y su respaldo en plataforma de monitoreo de convenios	Numerador: Monto de convenio cargado a la plataforma web de monitoreo. Denominador: Monto total de recursos por Servicio de Salud según resolución vigente del programa Fondo de Farmacia	100% de los Servicios de Salud, deben tener convenios y resolución vigentes y en ejecución al 30 de Abril, el cual debe ser mayor al 80%

CUARTA:

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación de este acto administrativo y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

QUINTA:

El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud y respecto a la planificación de las actividades considerar lo siguiente:

La primera evaluación se efectuará con corte al 31 de julio de 2020, conforme al cumplimiento de los indicadores definidos, de las metas y envío de informes requeridos en el presente instrumento.

La Municipalidad se compromete a enviar el o los Informes requeridos por el Programa, con fecha de corte al 31 de julio, hasta el día 10 del mes de agosto de 2020. Adicionalmente, el Servicio de Salud podrá descontar de la 2ª cuota, si fuere el caso, el monto valorizado de los medicamentos e insumos, que hayan sido entregados al Municipio con cargo al stock crítico disponible en el Servicio de Salud Maule. Los recursos resultantes de la reliquidación serán reasignados hacia comunas con mayor cumplimiento.

La **segunda evaluación y final**, se efectuará con fecha de corte 31 de diciembre, fecha en que el programa deberá tener ejecutadas al 100% las acciones comprometidas. Déjese establecido que el no cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente programa podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

SEXTA:

De acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación fijada para el mes de julio se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de septiembre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del programa	Porcentaje de descuento de recursos 2° cuota (30%)
≥ 60.00 %	0%
Entre 50.00 y 59.99%	25%
Entre 40.00% y 49.99%	50%
Entre 30.00% y 39.99%	75%
Menos del 30.00%	100%

SÉPTIMA:

Además de lo establecido en la presente resolución, se deberá dar cumplimiento a las otras disposiciones estipuladas en el convenio celebrado con fecha 23.01.2018 y aprobado por Resolución Exenta N°1338 de fecha 28.02.2018 del Servicio de Salud Maule.

OCTAVA:

El presente programa se ejecutará hasta el 31 de diciembre del año 2020, y solo para efectos de la entrega de la rendición y revisión final, se extenderá hasta los primeros quince días hábiles del mes de enero del año 2021.

II.- Impútese el gasto al subtítulo 24 de esta Dirección de Servicio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


DR. LUIS JAIME GAETE
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD MAULE

DRA/MAU/VM/M/ABOG.MCMC/QF.RBS/LIS/AVV/QF.LPR

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ Sr. Alcalde I. Municipalidad de Villa Alegre
- ⇔ Ministerio de Salud (División Atención Primaria)
- ⇔ Archivo OF. Partes

Copia Digital:

- ⇔ Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital de Linares
- ⇔ Asesor del Programa
- ⇔ Unidad de Atención Primaria DSSM


 Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

ANEXO N°1
ACTA RECEPCIÓN DE MEDICAMENTO EN DOMICILIO

1. DATOS PARA COMPLETAR EN FARMACIA

DATOS GENERALES	
Nº folio reclamo	
Fecha reclamo	
Fecha envío medicamentos a domicilio	
DATOS PACIENTE	
Nombre paciente	
Dirección paciente	
Establecimiento donde se atiende	
DATOS MEDICAMENTO	
Nombre medicamento	
Cantidad enviada	

2. DATOS PERSONA QUE RECIBE MEDICAMENTOS

DATOS MEDICAMENTO QUE SE RECEPCIONA	
Nombre medicamento	
Cantidad recibida	
DATOS PERSONA QUE RECEPCIONA EL MEDICAMENTO	
Nombre	
RUT	
Fecha	
Firma	

